

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución Gerencial
N° 063-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 09 de marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTOS:

El INFORME N° 193-2022-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 174-2022/SGA/MDY/HVCA, de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; INFORME N° 377-2022-MDY/GEDUR-EACLL, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 012-2022-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/RATC de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000788 de fecha 03 de marzo de 2022; INFORME N° 0109-2022-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/JMRG de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; RESOLUCION GERENCIAL N° 045-2022-GM-MDY/HVCA de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 - 2019 - EF, señala que: "(...) la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo el numeral 2 del Artículo 15° de la norma citada señala que: "(...) el contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, señala que: "(...) el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, el numeral 2 señala que: "(...) que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo el numeral 3 del Artículo 6° de la norma citada señala que: "(...) la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". Asimismo, el numeral 4 señala que: "(...) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y efectuar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Analítico Institucional de la Entidad, el PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura, con

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GERENCIA MUNICIPAL

independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, se formalizó la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

Que, de conformidad de la Directiva N° 002 - 2019 - OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones refiere de la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el numeral 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, a su vez en el numeral 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N°174-2022/SGA/MDY/HVCA de fecha 08 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la **SEGUNDA MODIFICACIÓN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2022)- VERSION 3**, el mismo que en cumplimiento a lo mencionado en la base legal se incluirá el siguiente procedimiento de selección:

N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO PARA SU CONVOCATORIA
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	S/. 1,386,064.58	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

Que, mediante INFORME N°193-2022-GAF/GM/ALC/MDY-ECS, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutorio para la SEGUNDA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2022) VERSION 3;

Que, en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2021- ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SEGUNDA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2022) de la Municipalidad Distrital de Yauli, **VERSIÓN 3**, conforme se detalla:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
GERENCIA MUNICIPAL

N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO PARA SU CONVOCATORIA
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	S/. 1,386,064.58	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Abastecimiento, así como el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Plan Anual de Contrataciones que fueron modificados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2022, sea publicada por el Sub Gerente de Logística en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución, en cumplimiento al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
 Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
 GERENTE MUNICIPAL

